ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

En desarrollo de lo señalado en la Resolución 5185 de 2013, emanada del Ministerio de la Protección Social y el Estatuto Interno de Contratación de la Empresa Social del estado Hospital Local Ana María Rodríguez, se preparan los siguientes estudios y documentos que soportan la modalidad de selección de contratación directa que procede para la celebración del presente contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, el cual tiene como objeto la "**PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA ASESORIA TECNICOADMINISTRATIVO, FINANCIERA Y CONTABLE A LAS EMPRESAS SOCIAL DEL ESTADO PARA EL REPORTE DEL DECRETO 7802016 DECRETO 2193-04, CORRESPONDIENTE AL TERCER TRIMESTRE DE 2026, COMO TAMBIEN LOS INFORMES TRIMESTRALES DEL CGN YCGR DE LA CONTADURIA GENERAL DE LA NACION Y LOS ARCHIVOS TRIMESTRALES Y ANUAL DE LA CIRCULAR 016 DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD.".**

1. DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

La E.S.E. Hospital Local Ana María Rodríguez de San Estanislao de Kostka-Bolívar está catalogada como una institución de primer nivel de atención cuyo objetivo es ofrecer servicios de salud entendidos como un servicio público a cargo del Municipio y como integrante del Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSSS).

Como prestadora de servicios de salud del Municipio de San Estanislao de Kostka-Bolívar y en desarrollo de las competencias institucionales y para el cumplimiento de sus funciones en el proceso de atención asistencial en salud para el normal funcionamiento la entidad durante el año **2026** la E.S.E Hospital Local Ana María Rodríguez de San Estanislao de Kostka-Bolívar con el propósito de atender las necesidades de la población en cuanto a la prestación de servicios de salud y garantizar un servicio integral con calidad y humanización al paciente.

Las Empresas Sociales del Estado, en su calidad de entidades públicas prestadoras de servicios de salud, se encuentran sujetas al cumplimiento estricto de las obligaciones de reporte financiero, contable y administrativo establecidas por la normatividad vigente, en especial aquellas previstas en el Decreto 780 de 2016, el Decreto 2193 de 2004, los lineamientos de la Contaduría General de la Nación – CGN, la Contraloría General de la República – CGR y la Circular Externa 016 de la Superintendencia Nacional de Salud, entre otras disposiciones aplicables al sector.

En particular, la elaboración, validación y cargue oportuno de los reportes correspondiente, así como la preparación y presentación de los informes trimestrales exigidos por la CGN y la CGR, y los archivos trimestrales y anuales requeridos por la Superintendencia Nacional de Salud, constituyen obligaciones legales cuyo incumplimiento puede generar sanciones administrativas, fiscales y disciplinarias para la entidad y sus directivos.

Dichas actividades requieren conocimientos especializados en normativa financiera y contable del sector salud, manejo de sistemas de información oficiales, interpretación de lineamientos regulatorios y experiencia en reportes regulatorios propios de las E.S.E., competencias que exceden la capacidad operativa ordinaria del personal de planta, teniendo en cuenta la carga laboral actual y la complejidad técnica de los procesos de consolidación, validación y presentación de la información.

Por lo anterior, se hace necesaria la contratación de una persona natural o jurídica que preste **SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORÍA TÉCNICO–ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y CONTABLE** a las Empresas Sociales del Estado, orientados a garantizar la elaboración correcta, completa y oportuna de los reportes exigidos por el Decreto 780 de 2016, el Decreto 2193 de 2004, los informes trimestrales a la Contaduría General de la Nación y a la Contraloría General de la República, así como los archivos trimestrales y anuales establecidos en la Circular Externa 016 de la Superintendencia Nacional de Salud, correspondientes al cuarto trimestre de la vigencia 2025.

Esta contratación resulta idónea y necesaria para asegurar el cumplimiento normativo, fortalecer los procesos de control interno, mitigar riesgos fiscales y regulatorios, apoyar la toma de decisiones gerenciales y salvaguardar la sostenibilidad financiera de la entidad, en concordancia con los principios de planeación, eficiencia, economía, responsabilidad y transparencia que rigen la contratación estatal., de conformidad con los estudios de mercado y las directrices del Ministerio de la Protección Social, la externalizarían de los servicios es la alternativa más eficaz para hacer viable financieramente las Empresas Sociales del Estado que prestan servicios de salud, debido a la competencia con las Instituciones Prestadoras de Salud de carácter privado que tienen un mayor grado de autonomía y movilidad para ofrecer servicios, por cuya razón se debe buscar racionalizar el gasto y propender por realizar una mayor cobertura, sin afectar la calidad del servicio, a través de personas dispuestas a prestar cada uno de los servicios requeridos, que se encuentran asociadas con ese propósito.

Por ello se acude a la contratación directa de personas que cumplan con los requisitos de afiliación al sistema de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales, con lo cual se garantiza el cumplimiento de la normatividad vigente sobre la materia.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

La E.S.E. Hospital Local Ana María Rodríguez, de San Estanislao de Kostka-Bolívar contratará una persona natural e idónea, capacitada y experta, bajo el mandato de la Resolución 5185 de 2013, emanada del Ministerio de la Protección Social y el Estatuto Interno de Contratación: los Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión la entidad estatal podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que

haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto deberá dejar constancia escrita.

Objeto, "**PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA ASESORIA TECNICOADMINISTRATIVO, FINANCIERA Y CONTABLE A LAS EMPRESAS SOCIAL DEL ESTADO PARA EL REPORTE DEL DECRETO 7802016 DECRETO 2193-04, CORRESPONDIENTE AL TERCER TRIMESTRE DE 2026, COMO TAMBIEN LOS INFORMES TRIMESTRALES DEL CGN YCGR DE LA CONTADURIA GENERAL DE LA NACION Y LOS ARCHIVOS TRIMESTRALES Y ANUAL DE LA CIRCULAR 016 DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD.**

EL SUPERVISOR DEL CONTRATO, será el Subgerente de la **ESE HOSPITAL LOCAL ANA MARIA RODRÍGUEZ**, quien certificará el cumplimiento de sus obligaciones como requisito de pago del valor pactado.

El plazo del presente contrato será por **QUINCE (15) DIAS** a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución

FORMA DE PAGO. - La E.S.E. cancelará el valor del presente contrato al CONTRATISTA al terminar las obligaciones del objeto contratado, pagaderos una vez termine satisfactoriamente la labor encomendada, siempre y cuando el contratista cumpla con todas sus obligaciones contraídas en un solo pago, valor que será cancelado según disponibilidad de caja, los pagos se realizarán de acuerdo a la presentación y cumplimiento del informe de actividades aprobadas por el supervisor designado por la E.S.E., y previa presentación de comprobantes de pago de aportes al SGSS de acuerdo a la normatividad vigente y proporcional al valor del contrato liquidado en forma mensual

LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Lugar de ejecución, en el municipio de San Estanislao de Kostka, la Ese Hospital Local Ana María Rodríguez y donde se requiera prestar el servicio.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. - - El CONTRATISTA, CONTRATISTA, se compromete a : 1)Recopilar la información concerniente a la ejecución presupuestal de ingresos y de gastos, los Estados Financieros, relación de cartera por edades, pasivos por edades, relación de contratación del SPI, Relación de facturación, glosas iniciales y aceptadas, procesos jurídicos, procesos jurídicos, infraestructura, recurso humano, capacidad instalada. 2) Diligenciar la información en la plataforma SIHO, validar y enviar la información del Decreto 2193 de 2004 del Ministerio de la Protección Social. 3) Reportar de manera oportuna la información 2026 del CGN y CGR.4) Realizar las correcciones respectivas emitidas por los funcionarios de la Secretaria de Salud de Bolívar, 5) Hacer seguimiento a la información suministrada por los funcionarios dela ESE, con el fin de hacer los cruces respectivos.6) Reportar la información de la Superintendencia Nacional de Salud, correspondiente 2026 FT004 en los plazos establecidos, 7) no podrá revelar durante la vigencia de este contrato, ni dentro de los veinte (20) años siguientes a su

expiración, la información confidencial de propiedad del hospital, de la que el contratista haya tenido o tenga conocimiento con ocasión o para la ejecución de este contrato y que esté relacionada con el objeto contractual o con las funciones a cargo del hospital, sin el previo consentimiento por escrito del hospital, so pena de hacerse acreedor a las sanciones de ley; 8) garantizar la reserva y custodia de la información que surja en el marco de la ejecución de su perfil y objeto contractual, velando por la preservación de esta tanto física como digital, 9) elaborar un informe final, tanto físico como digital, de la gestión adelantada con relación a los productos y entregables asociados a su perfil y objeto contractual de conformidad con el plan de trabajo y lo impartido por el director de cobertura educativa, que dé cuenta de los resultados, lecciones aprendidas y oportunidades de mejora. Para el desarrollo de sus actividades el contratista no podrá asistir bajo el influjo de sustancias alucinógenas, psicoactivas o alcohólicas. 10) Acatar todas las directrices impartidas por el gobierno nacional, departamental y municipal, y las emitidas por la Gerencia del Centro Hospital en el manejo, prevención y mitigación con ocasión de la emergencia sanitaria decretada para evitar la propagación del COVID-19. 11). Las demás asignadas por el supervisor de acuerdo al objeto contractual y al perfil profesional; 12) Ejecutar el trabajo en calidad de contratista asumiendo todos los gastos y riesgos que este demande; 13) Pagar oportunamente los aportes a seguridad social 14) Las demás obligaciones reguladas en el estatuto de contratación estatal, Ley 80 de 1993 Ley 1150 de 2007, el artículo 3.4.2.5.1.0 del Decreto 734 de 2012 modificatorio del artículo 82 del decreto 2474 de 2008 y demás Decretos reglamentarios y las normas del decreto civil, relacionadas con el objeto del presente contrato.. 15) Garantizar la reserva y custodia de la información que surja en el marco de la ejecución de su perfil y objeto contractual, velando por la preservación de esta tanto física como digital**. Parágrafo Primero**: El desarrollo de las obligaciones contractuales bajo los efectos del alcohol y/o sustancias psicoactivas, previo requerimiento del supervisor, dará lugar al acto administrativo motivado y quede como soporte de causal de incumplimiento del contrato. **Parágrafo Segundo**: La falsedad de los soportes de cancelación de la seguridad social (salud, pensión, y A.R.L.), con la respectiva liquidación de la planilla; es causal para liquidación unilateral del contrato por parte del Hospital y remisión de la respectiva denuncia ante la Fiscalía General de la Nación

3. LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Para la celebración y suscripción del contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión se deberá seguir el procedimiento previsto en la Resolución 5185 de 2013, emanada del Ministerio de la Protección Social y el Estatuto Interno de Contratación; es importante manifestar que régimen jurídico contractual aplicable a las E.S.E es el derecho privado tal como lo preceptúa la ley 100 de 1993 art 195 Numeral 6, el articulo 16 Decreto 187 de 1994 para lo cual solo se requiere la existencia previa de Certificado de Disponibilidad Presupuestal, Estudio de conveniencia y oportunidad, además la certificación del Profesionales Universitario Talento humano. Código 219. Grado 01 Sobre la carencia o insuficiencia de personal de planta que ejerza tales actividades.

4. EL ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, INDICANDO CON PRECISIÓN LAS VARIABLES CONSIDERADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO DE LA RESPECTIVA CONTRATACIÓN, ASÍ COMO SU MONTO Y EL DE LOS COSTOS PARA LA ENTIDAD ASOCIADOS A LA REALIZACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

La E.S.E. ha calculado el valor del contrato de prestación de servicios por un valor de **CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/L. ($4.500.000,oo)**

Existe disponibilidad de recursos en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal, por valor de **CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/L. ($4.500.000,oo)** de la ESE Hospital Local Ana María Rodríguez, contemplado en los recursos económicos dispuesto en el presupuesto y gastos de la entidad para la vigencia **2026**.

Este valor se estima de acuerdo con lo que normalmente un **ASESOR FINANCIERO Y CONTABLE** requiere como remuneración incluyendo todos los gastos para desarrollar el objeto contractual y con lo que se ha pagado por parte de la E.S.E. en contratos con objetos similares, ya que implica tener la disposición de una comunicación permanente con la entidad, Igualmente que se debe realizar desplazamiento a la E.S.E. y otros lugares del Municipio, De igual manera en este valor se encuentra incluido el valor de los Desplazamientos que la persona debe realizar a la E.S.E. y diferentes zonas del Municipio, así como su manutención y alojamiento cuando se requiera.

5. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE. De conformidad con el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, que dispone que las Empresas Sociales del Estado se regirán por el derecho privado, El artículo 16 del Decreto 1876 de 1994, señala que el régimen jurídico de los contratos en las ESE, Serán las normas del derecho privado. Que el artículo 76 de la Ley 1438 de 2011, establece que las Empresas Sociales del Estado a través de sus juntas directivas adoptarán su estatuto de contratación de acuerdo a los lineamientos que el Ministerio de la Protección social establece en concordancia con lo anterior, el estatuto interno de contratación de la ESE HAMR, en su artículo 12 define entre sus modalidades de contratación, la contratación directa. Para en este caso la dispuesta en el numeral 1°, literal a.

6. SOPORTE QUE PERMITA LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN, Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

De conformidad con el artículo 15 No 5 del Estatuto y Manual de Contratación de la E.S.E. HOSPITAL LOCAL ANA MARIA RODRIGUEZ, se realiza el presente análisis del riesgo para la contratación de CONTRATACION DIRECTA cuyo objeto es la "**PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA ASESORIA TECNICOADMINISTRATIVO, FINANCIERA Y CONTABLE A LAS EMPRESAS SOCIAL DEL ESTADO PARA EL REPORTE DEL DECRETO 7802016 DECRETO 2193-04, CORRESPONDIENTE AL TERCER TRIMESTRE DE 2026, COMO TAMBIEN LOS INFORMES TRIMESTRALES DEL**

CGN YCGR DE LA CONTADURIA GENERAL DE LA NACION Y LOS ARCHIVOS TRIMESTRALES Y ANUAL DE LA CIRCULAR 016 DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD.".

Con el presente estudio se pretende contribuir a la reducción de controversias judiciales y extrajudiciales en contra del E.S.E. HOSPITAL LOCAL ANA MARIA RODRIGUEZ, y lograr, que las partes del contrato estatal puedan hacer las previsiones necesarias para mitigar los riesgos, por ello se hace necesarios, estimar, tipificar y cuantificar los riesgos previsibles involucrados en la contratación.

RIESGO	TIPIFICACION	ASIGNACION CONTRATISTA
Falta de idoneidad en el desarrollo del servicio	Ocurre cuando en el desarrollo del servicio, no se ejecuta los lineamientos de los presentes estudios previo poniendo en riesgo de declaratoria de caducidad o incumplimiento al contratista por parte de la E.S.E	X
Accidente de trabajo o ejecutante del servicio	Ocurre cuando en el desarrollo del servicio el ejecutante, sufre algún tipo de lesión o daño a su integridad Física, Mental o moral	X
Daños a bienes ajenos y a terceros	Ocurre en los eventos de que trata el Capítulo I del título VII de la Ley 599 de 2000 (Código Penal)	X
Incumplimiento de las Obligaciones derivadas de pagos de la seguridad social	Ocurre cuando se puede percatar de la falta de pago de los aportes a la seguridad social	X

De acuerdo con la distribución que se hizo, no procederán reclamaciones del Contratista, basadas en la ocurrencia de alguno de los riesgos asumidos por él, y, en consecuencia, la respectiva entidad no hará ningún reconocimiento, ni ofrecerá garantía alguna, que permita eliminar o mitigar los efectos causados por la ocurrencia de alguno de estos riesgos, salvo que dicho reconocimiento o garantía se encuentren expresamente pactados en el Contrato.

N°	Riesgo Identificado	Tipo de Riesgo	Probabilidad	Impacto	Nivel	Parte Responsable	Medidas de Mitigación	Seguimiento
1	Entrega extemporánea de los reportes regulatorios	Legal / Financiero	Media	Alto	Alto	Contratista	Cronograma contractual, hitos de entrega, supervisión periódica	Comité mensual
2	Errores técnicos en la información contable y financiera	Operativo / Legal	Media	Alto	Alto	Contratista	Revisión cruzada, validaciones previas, auditoría interna	Informe supervisor
3	Incumplimiento de formatos oficiales CGN, CGR o Supersalud	Legal	Media	Alto	Alto	Contratista	Uso de guías vigentes, listas de chequeo	Control previo
4	Desactualización normativa	Legal / Regulatorio	Baja	Alto	Medio	Contratista	Seguimiento normativo permanente	Informe
5	Falta de acceso oportuno a la	Operativo	Media	Medio	Medio	E.S.E.	Entrega documental programada	Actas

	información institucional							
6	Inconsistencias entre reportes y estados financieros	Financiero	Baja	Alto	Medio	Contratista / E.S.E.	Conciliaciones previas	Control contable
7	Vulneración de confidencialidad de la información	Legal	Baja	Alto	Medio	Contratista	Cláusulas de reserva, controles TI	Auditoría
8	Observaciones de entes de control por deficiencias en reportes	Legal / Fiscal	Media	Alto	Alto	Contratista / E.S.E.	Revisión jurídica-financiera	Seguimiento
9	Dependencia excesiva del contratista	Estratégico	Baja	Medio	Bajo	E.S.E.	Transferencia de conocimiento	Informe
10	Falta de coordinación interareas	Operativo	Media	Medio	Medio	Ambas partes	Comité técnico	Actas
11	Incumplimiento parcial del objeto	Contractual	Baja	Medio	Bajo	Contratista	Cláusulas de cumplimiento	Supervisión
12	Cambios regulatorios durante la ejecución	Regulatorio	Baja	Medio	Bajo	E.S.E.	Ajustes contractuales	Jurídica

7. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL, DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL OFRECIMIENTO O DEL CONTRATO SEGÚN EL CASO, ASÍ COMO LA PERTINENCIA DELA DIVISIÓN DE AQUELLAS, DE ACUERDO CON LA REGLAMENTACIÓN SOBRE EL PARTICULAR.

Amparados en el artículo 7 de la ley 1150 de 2007 y el articulo 3.5.7 del decreto 0734 de 2012 y Artículo 26 del Estatuto Interno de Contratación, la entidad ha decidido que las garantías para este proceso no serán obligatorias, por lo anterior por tratarse de un contrato que no supera el 10% del valor de la menor cuantía del presupuesto de la Entidad, no exigirá garantía.

De conformidad con preceptuado por la junta directiva el Gerente de la E.S.E. se encuentra debidamente autorizado para celebrar contratos de conformidad con las normas legales

Por ende, se considera que es conveniente y oportuna la celebración del contrato de prestación de servicios profesionales, para satisfacer la necesidad existente.

Se firma en San Estanislao de Kostka-Bolívar, veintisiete (27) de octubre del año dos mil veintiséis (2026)

GLORIBERH UTRIA RODRIGUEZ
GERENTE E.S.E

E.S.E. HOSPITAL LOCAL ANA MARIA RODRIGUEZ
NIT. 806.007.238 - 1
SAN ESTANISLAO DE KOSTKA - BOLIVAR
Barrio El Carmen, Kr 40 # 23-68

EL SUSCRITO SUBGERENTE DE LA ESE HOSPITAL LOCAL ANA MARIA RODRIGUEZ DE SAN ESTANISLAO DE KOSTKA-BOLIVAR

CERTIFICA QUE

Dentro de la planta de personal de la E.S.E Hospital Local Ana María Rodríguez de san Estanislao de Kostka-Bolívar no existe a la fecha personal idónea y disponible que pueda ejercer las funciones para desarrollar el objeto del contrato que se pretende suscribir, cuyo objeto es: **"PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA ASESORIA TECNICOADMINISTRATIVO, FINANCIERA Y CONTABLE A LAS EMPRESAS SOCIAL DEL ESTADO PARA EL REPORTE DEL DECRETO 7802016 DECRETO 2193-04, CORRESPONDIENTE AL TERCER TRIMESTRE DE 2026, COMO TAMBIEN LOS INFORMES TRIMESTRALES DEL CGN YCGR DE LA CONTADURIA GENERAL DE LA NACION Y LOS ARCHIVOS TRIMESTRALES Y ANUAL DE LA CIRCULAR 016 DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD.".**

Se firma en San Estanislao de Kostka-Bolívar, veintisiete (27) de octubre del año dos mil veintiséis (2026)

JORGE LUIS PADILLA BELTRAN
Subgerente E.S.E

E.S.E. HOSPITAL LOCAL ANA MARIA RODRIGUEZ
NIT. 806.007.238 - 1
SAN ESTANISLAO DE KOSTKA - BOLIVAR
Barrio El Carmen, Kr 40 # 23-68

San Estanislao De Kostka Bolívar, 27 octubre de 2026.

Señor (a):
JAIRO JOSE BARRIOS CARO

E. S. M.

ASUNTO: SOLICITUD DE SERVICIOS

Cordial Saludo,

La E.S.E Hospital Local Ana María Rodríguez de San Estanislao de Kostka; Bolívar, para el desarrollo y cumplimiento del objeto social, requiere contratar de los servicios de una persona natural o jurídica, que ofrezca "**PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA ASESORIA TECNICOADMINISTRATIVO, FINANCIERA Y CONTABLE A LAS EMPRESAS SOCIAL DEL ESTADO PARA EL REPORTE DEL DECRETO 7802016 DECRETO 2193-04, CORRESPONDIENTE AL TERCER TRIMESTRE DE 2026, COMO TAMBIEN LOS INFORMES TRIMESTRALES DEL CGN YCGR DE LA CONTADURIA GENERAL DE LA NACION Y LOS ARCHIVOS TRIMESTRALES Y ANUAL DE LA CIRCULAR 016 DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD..**"

Favor presentar su hoja de vida y los documentos que se relacionan a continuación, en la oficina del P.U Talento Humano de la E.S.E; e informar sus intereses para realizar las labores antes señaladas.

• Hoja de vida Función Pública.
• Soportes de estudios.
• Tarjeta profesional
• Soportes experiencia laboral.
• Certificado de Antecedentes Disciplinarios – Procuraduría.
• Certificado de Antecedentes Fiscales- Contraloría.
• Certificado de antecedentes Judiciales – Policía.
• Medidas correctivas – Policía.
• Certificado afiliación en Salud (No mayor a 30 días).
• Certificado afiliación en Pensión (No mayor a 30 días).
• Libreta militar.
• Copia del Registro Único Tributario (RUT).
• Examen de salud ocupacional (No mayor a 3 años)
• Formato autorización para consultar inhabilidades por delitos sexuales.
• Certificado REDAM (Registro de Deudores Morosos Alimentarios

Atentamente,

GLORIBERH UTRIA RODRIGUEZ
Gerente E.S.E